

El lugar y la fecha de comienzo de la entrevista será igualmente publicada a través de los mismos medios.

Sexta.- Evaluación.

La evaluación de las solicitudes constará de dos fases:
a) Una fase de concurso en la que se valorarán los méritos académicos y profesionales (a través de presentación de CV y carta de presentación en la que se expongan los méritos y la motivación para el puesto que se solicita). Valoración del 70%.

b) Una entrevista personal a fin de acreditar que el o la aspirante responde al perfil de trabajo necesario para el desarrollo de las actividades previstas. La Comisión de Evaluación podrá fijar una puntuación mínima para que los aspirantes realicen la entrevista. Valoración del 30%.

Los méritos de la fase de concurso valorarán los siguientes aspectos:

1) Formación acreditada y experiencia previa en investigación y análisis en temas de salud pública. Se valorarán publicación de artículos y documentos de investigación, y ponencias en foros profesionales y académicos (máximo 2).

2) Conocimiento y manejo de bases de datos y programas de análisis estadístico. (máximo 2).

3) Formación acreditada y experiencia en evaluación de programas o iniciativas de salud pública. (máximo 1).

4) Formación acreditada y experiencia en elaboración de informes y materiales informativos. Se valorará la presentación de materiales e informes. (máximo 1).

5) Se valorará dominio del inglés. (máximo 1).

Séptima.- Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación estará formada por:

- La Gerente de la Fundación.

- El Director del IFIMAV.

- La Directora del OSPC.

- Un Técnico de la Fundación «Marqués de Valdecilla» que actuará como secretario.

Octava.- Puntuación total y definitiva.

La calificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases, haciéndose pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Fundación. El aspirante que figure con la mayor puntuación será propuesto al Patronato para que resuelva.

Al candidato propuesto se le podrá exigir la presentación, dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, de los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en las bases tercera y cuarta. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando formar parte en la selección.

El resto de los aspirantes que figuren en la lista de puntuación final, pasarán a formar parte de una lista de reserva o bolsa de empleo por orden de la puntuación final obtenida, de mayor a menor, para el supuesto de renunciadas, bajas, etc., en relación al puesto objeto de la presente convocatoria.

Novena.- Formalización del contrato.

La persona seleccionada formalizará un contrato de trabajo por obra o servicio, con un periodo de prueba de tres meses, con la Fundación «Marqués de Valdecilla», regulado por las cláusulas que resultan de aplicación del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Gobierno de Cantabria (BOC número 217, de 10 de noviembre de 2004). La duración del contrato temporal queda vinculada a la vigencia del Observatorio de Salud Pública de Cantabria.

Décima.- Finalización del procedimiento.

Será competente para resolver la convocatoria el Presidente del Patronato de la Fundación Pública «Marqués de Valdecilla», pudiendo quedar desierta en el caso de que no se presente ningún candidato o que estos no reúnan la cualificación precisa para el desempeño del puesto de trabajo.

Contra la Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2007.-El presidente del Patronato de la Fundación «Marqués de Valdecilla», Luis María Truan Silva.

07/11875

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Bases de la convocatoria para cubrir un puesto de Educador/a, a jornada parcial, para obra o servicio determinado, dentro del proyecto El Escaramujo.

(Aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de agosto de 2007).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Es objeto de la presente convocatoria llevar a cabo la contratación de una persona para el puesto de Educador/a, a jornada parcial, para el proyecto «EL ESCARAMUJO» del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

SEGUNDA.- Modalidad y duración del nombramiento.

Dicha contratación será para obra o servicio determinado mientras dure el proyecto citado anteriormente.

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala o funciones similares en el caso de personal laboral, o en situación equivalente de inhabilitación o sanción disciplinaria para el caso de los no españoles.

e) Estar en posesión del título de Diplomado en Magisterio y/o Educación Social, o Licenciado en Ciencias Sociales.

f) Estar en posesión del carnet de conducir B y disponibilidad de coche.

g) Tener experiencia con niños en el ámbito educativo y de ocio, y formación en primeros auxilios.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- Incompatibilidades.

Serán las comprendidas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Presentación de instancias y documentos acreditativos de los méritos.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la señora alcaldesa-presidenta y se presentarán en el Registro General, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

También podrán presentarse en los restantes registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

Dichas bases se expondrán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como la persona seleccionada para la plaza.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección para el proceso selectivo y al que corresponde proponer al candidato a dicha plaza al órgano competente municipal, se constituirá de la siguiente forma:

- La alcaldesa
 - La concejala de Educación
 - Un técnico municipal en Educación
 - Un representante del comité de empresa
- Actuará como secretario: el de la Corporación.

SÉPTIMA.- Determinación de méritos.

Fase de concurso.

- 1.A.- Experiencia profesional, máximo 3,5 puntos.
 - Servicios prestados como Educador social: 0,75 puntos por año hasta 3,50 puntos.
 - Servicios prestados como auxiliar de Educador Social: 0,44 puntos por año hasta 1,50 puntos.
- 1.B.- Cursos de formación, máximo 1,50 puntos.
 - Por cursos o prácticas relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se valorará conforme a la duración contenida y actualización de los mismos.

- 1.C.- Otros méritos, máximo 1,00 puntos.
- 2.- Entrevista, máximo 2,50 puntos.

La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto, teniéndose en cuenta, asimismo, el currículum vital aportado por los mismos.

OCTAVA.- Calificación.

El Tribunal se reunirá en los cinco días siguientes al de la finalización de presentación de solicitudes para valorar los méritos y llevar a cabo la puntuación total.

NOVENA.- Presentación de los documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de calificación definitiva por orden de puntuación de mayor a menor. El aspirante que figure con la mayor calificación será propuesto para su contratación. Si no presentase la documentación pertinente para su contratación o no tomase posesión, en el plazo que se le comunique, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

DÉCIMA.- Lista de reserva o bolsa de empleo.

Los aspirantes que figuren en la lista de puntuación definitiva y que hayan sido calificados con 5 o más puntos, formarán la lista de reserva por orden de puntuación, total final obtenida, de mayor a menor.

Mientras que no haya renuncia o cese por alguno de los aspirantes o nombrados, el orden y posición en la bolsa

de trabajo se mantiene durante todo el periodo de vigencia de este proyecto.

La no presentación a alguno de los llamamientos para alguna de las contrataciones temporales, se considerará renuncia a la bolsa de trabajo.

Cabezón de la Sal, 17 de agosto de 2007.-La alcaldesa-presidenta, M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

07/11958

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Bases de la convocatoria para la contratación temporal de cinco plazas de Técnico Superior en Educación Infantil para los Servicios de Educación Infantil.

(Aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2007).

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y sistema de selección.

Es objeto de la presente convocatoria llevar a cabo la contratación temporal de cinco plazas de Técnico Superior Infantil para los servicios de Educación Infantil del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

SEGUNDA.- Modalidad y duración del nombramiento.

Los contratos objeto de la presente convocatoria serán de duración determinada y sometidos a la condición resolutoria "mientras se desarrolle por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal el programa o servicio correspondiente a cada ejercicio o vinculado al convenio de colaboración, y a tal efecto se precise para dicho programa la prestación del servicio de Educador Infantil, por tratarse de cometidos propios de dicha profesión". Igualmente, se establecerá la duración que proceda a tenor de la normativa prevista atendiendo al objeto del contrato. Tales contratos se concretan en los siguientes términos:

- La modalidad contractual será la que en cada caso proceda, dentro de las previstas en el R.D. 2.720/98.
- El servicio que constituye su objeto es realizar las funciones de Técnico en Educación Infantil, para llevar a cabo la actividad propia del puesto y prestación que corresponda.
- La duración del contrato, su porcentaje de jornada y condiciones de horario, serán las que se precisen atendiendo al programa y servicio para el que se efectúe la contratación.

TERCERA.- Condiciones de los aspirantes.

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala o funciones similares en el caso de personal laboral, o en situación equivalente de inhabilitación o sanción disciplinaria para el caso de los no españoles.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o Diplomado en Educación Infantil.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.